| | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA** | **OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS** |
| **1.INFORMACIÓN GENERAL** | |
| **1.1 FECHA DE APROBACIÓN:** | 2026-10-06 |
| **1.2 NÚMERO ESTUDIO PREVIO:** | 2026-00399 |
| **1.3 NOMBRE DE PROYECTO:** | Fortalecimiento de la recreación, la actividad física y el deporte para promover hábitos saludables, uso del tiempo libre y sana convivencia en el Departamento de Casanare. |
| **1.4 CÓDIGO BPPIN:** | 202500000032369. |
| **1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:** | Mejorar las condiciones de la infraestructura deportiva y recreativa para su operación en el Departamento de Casanare |
| **1.6 ACTIVIDAD (ES) DEL PROYECTO:** | Desarrollar acciones para la operación y adecuado servicio de la infraestructura deportiva a cargo del departamento de Casanare |
| **1.7 PRODUCTO (S) DEL PROYECTO:** | Servicio de administración de la infraestructura deportiva |
| **1.8 PRODUCTO (S) DEL OBJETO A CONTRATAR:** | CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN, CUSTODIA Y CONTROL DE LAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A CARGO DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL 1. Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas, con medio humano, con arma de fuego, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábado, domingos y festivos para las instalaciones para el Polideportivo Pier Lora Muñoz del Municipio de Yopal. (1 puesto). 2. Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas, con medio humano, con arma de fuego, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábado, domingos y festivos para las instalaciones del escenario deportivo Estadio Santiago de las Atalayas. (1puesto) 3. REFUERZO Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas de las 18.00 a las 06:00 horas, sábados domingos y festivos 24 horas, SIN arma y con comunicaciones todos los días del mes Supervisión esporádica Pier lora (1 puesto) |
| **1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:** | 1300 Municipio Yopal Adolescencia 12 a 17 años: M: 180 H: 170 TOTAL: 350 Juventud 18 a 28 años: M: 350 H: 300 TOTAL: 650 Adulto 29 a 60 años: M: 160 H: 140 TOTAL: 300 TOTAL: M: 690 H: 610 TOTAL: 1300 |
| **1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN:** | DIRECTO (S) 1 INDIRECTO (S) 7 |
| **2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** | |
| **2.1 CÓDIGO O RUBRO:** | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 5.43.43.01.1604.20250000003 2369.2.3.2.02.02.008.908 | Adquirir bienes y servicios para la administración y operación de la infraestructura deportiva | 133200RBR P | 4301003 | 85250 | $77.437.339,08 |
| 5.43.43.01.1604.20250000003 2369.2.3.2.02.02.008.513 | Realizar estrategias destinadas a asegurar la participación de los diversos actores involucrados en el ámbito deportivo del departamento de Casanare | 133319RTD R | 4301004 | 85250 | $40.476.330,92 |

## 3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

### 3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del Departamento de Casanare – INDERCAS, en cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas y de su misión institucional, tiene bajo su responsabilidad la administración, operación, conservación y mantenimiento de infraestructura deportiva destinada al desarrollo de actividades de recreación, actividad física y deporte en el departamento de Casanare. En particular, el Instituto tiene bajo su responsabilidad la administración y operación de importantes escenarios deportivos ubicados en el municipio de Yopal, entre ellos el Polideportivo Pier Lora Muñoz y el Estadio Santiago de las Atalayas, bienes que son utilizados para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y comunitarias y que, por su naturaleza, requieren condiciones permanentes de conservación, protección, seguridad y adecuado funcionamiento. Esta responsabilidad se encuentra relacionada, entre otros aspectos, con las obligaciones derivadas de los contratos de comodato mediante los cuales dichos escenarios se encuentran bajo administración del INDERCAS. De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. A su vez, el artículo 209 superior establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento, entre otros, en los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En concordancia con lo anterior, corresponde a las entidades públicas adoptar las medidas necesarias para preservar y salvaguardar los bienes que se encuentran bajo su administración, custodia o responsabilidad. En este sentido, el artículo 38 numeral 22 de la Ley 1952 de 2019 establece como deber de los servidores públicos "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados". Por consiguiente, la protección de la infraestructura deportiva, los bienes muebles, equipos, elementos e implementación deportiva que se encuentran en los escenarios a cargo del Instituto constituye una condición necesaria para garantizar su conservación, prevenir situaciones que puedan ocasionar pérdida, deterioro, daño o afectación de los bienes y contribuir a mantener condiciones adecuadas de seguridad para las personas que hacen uso de dichos espacios. En este contexto, la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada constituye una medida de carácter preventivo y de protección orientada a fortalecer el control y custodia de las instalaciones, restringir y controlar el acceso a las áreas que lo requieran, prevenir la ocurrencia de hechos que puedan afectar los bienes e infraestructura y contribuir a la protección de los usuarios, funcionarios, contratistas y demás personas que desarrollen actividades en los escenarios deportivos. La necesidad de contratar este servicio se encuentra igualmente sustentada en que el INDERCAS no cuenta con un departamento de seguridad propio ni dispone del personal especializado, medios logísticos y recursos técnicos necesarios para asumir directamente la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. En consecuencia, resulta necesario acudir a un tercero especializado y debidamente habilitado por la autoridad competente, que cuente con la capacidad técnica, operativa, humana y logística requerida para prestar el servicio de acuerdo con las condiciones y características particulares de los escenarios deportivos. La necesidad adquiere especial relevancia si se tiene en cuenta la dinámica de utilización de los escenarios. El Polideportivo Pier Lora Muñoz presenta una afluencia aproximada de 1.000 usuarios mensuales, mientras que el Estadio Santiago de las Atalayas registra aproximadamente 300 usuarios mensuales y dispone, además, de bodegas destinadas al almacenamiento de bienes, equipos e implementación deportiva. Estas condiciones hacen necesario disponer de medidas permanentes de vigilancia y control que permitan contribuir a la protección tanto de las instalaciones como de los bienes allí existentes. La contratación pretendida comprende, de acuerdo con las condiciones y necesidades identificadas por la Entidad, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada mediante personal humano, con los medios y elementos requeridos para garantizar la protección de los escenarios deportivos, incluyendo los servicios de vigilancia permanente y los refuerzos de vigilancia establecidos técnicamente para atender las condiciones particulares de cada instalación, de acuerdo con las siguientes especificaciones: 1. Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas, con

medio humano, con arma de fuego y sistema de comunicación, todos los días del mes, incluidos sábados, domingos y festivos, para las instalaciones del Polideportivo PierLora Muñoz del municipio de Yopal. 2. Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas, con medio humano, con arma de fuego y sistema de comunicación, todos los días del mes, incluidos sábados, domingos y festivos, para las instalaciones del escenario deportivo Estadio Santiago de las Atalayas del municipio de Yopal. 3. REFUERZO Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas de las 18.00 a las 06:00 horas, sábados domingos y festivos 24 horas, SIN arma y con comunicaciones todos los días del mes Supervisión esporádica Pier Lora Muñoz En consecuencia, la necesidad que pretende satisfacer el presente proceso contractual consiste en garantizar la protección, custodia, vigilancia y control de las instalaciones e infraestructura deportiva a cargo del INDERCAS en el municipio de Yopal, así como contribuir a la salvaguarda de los bienes, equipos, elementos e implementación deportiva allí existentes y a la generación de condiciones adecuadas de seguridad para los usuarios, funcionarios, contratistas y demás personas que hacen uso de estos escenarios, permitiendo con ello mantener la continuidad y adecuado funcionamiento de la infraestructura destinada a la recreación, la actividad física y el deporte. Esta necesidad se encuentra además articulada con el Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Casanare 2024-2027", particularmente con el Eje 2 – Casanare Inversión Social, Sector 9 – Deporte y Recreación, Programa 4301 – Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte, y con el proyecto denominado: Fortalecimiento de la recreación, la actividad física y el deporte para promover hábitos saludables, uso del tiempo libre y sana convivencia en el departamento de Casanare código BPIN: 202500000032369, cuyo producto y actividades contemplan acciones dirigidas a garantizar la operación y adecuado servicio de la infraestructura deportiva a cargo del departamento. PRODUCTO 4301003: Servicio de administración de la infraestructura deportiva META 161.10: Garantizar la operación funcionamiento y servicio de la infraestructura deportiva en el departamento de Casanare. ACTIVIDAD 2.4.2 Desarrollar acciones para la operación y adecuado servicio de la infraestructura deportiva a cargo del departamento de Casanare. INDICADOR: Infraestructura deportiva en operación. META 159.5 : Realizar estudios, diseños, construcción mejoramiento, mantenimiento, adecuación, ampliación, dotación de escenarios deportivos. INDICADOR: Infraestructura deportiva mantenida. COMPONENTE: Mejorar las condiciones de la infraestructura deportiva y recreativa para su operación en el departamento de Casanare. PRODUCTO: 4301004 Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva. ACTIVIDAD 2.1.2 Desarrollar acciones para la operación y adecuado servicio de la infraestructura deportiva a cargo del departamento de Casanare En este sentido, la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada guarda relación directa con las acciones institucionales orientadas a garantizar las condiciones operativas, administrativas y de seguridad necesarias para el funcionamiento de los escenarios deportivos, contribuyendo a preservar los bienes y equipos allí dispuestos y a mantener las condiciones necesarias para que estos espacios continúen prestando adecuadamente los servicios asociados a la recreación, la actividad física y el deporte. Por lo anterior, se considera técnica, operativa e institucionalmente necesario contratar la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada para la protección, custodia y control de las instalaciones e infraestructura deportiva a cargo del INDERCAS, ubicadas en el municipio de Yopal, en las condiciones de servicio, cobertura, horarios, medios y demás especificaciones técnicas que sean definidas por la Entidad, de conformidad con las necesidades identificadas y la disponibilidad presupuestal correspondiente.

**3.2 ANALISI DEL SECTOR**

Indercas, realizo la revision del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedio a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratacion, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de seleccion, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, tecnica y de analisis de Riesgo. Una vez realizado el analisis del sector nos permitio establecer el contexto del Proceso de Contratacion e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Análisis que se realizo de acuerdo a lo establecido en la guía dado por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres areas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Anexamos al presente estudio previo el Análisis del Sector realizado. Ver Anexo. Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía de análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Perspectiva legal Se trata de un contrato cuyo objeto lo constituyen servicios de vigilancia y seguridad privada, el cual se enmarca dentro de los lineamientos y exigencias consagradas en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Artículos 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No. 1082 de 2015 y manual o guía aplicable al proceso de Menor Cuantía y por ende la Modalidad de Selección del Contratista será la Menor Cuantía indicada en estas normas, dentro del cual el único factor de selección del contratista será el Menor Precio Ofrecido, previa verificación de ciertos REQUISITOS HABILITANTES, aplicables al procedimiento de menor cuantía consagrado en las normas ya citadas. VER ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR

## 4. DEFINICIÓN TÉCNICA

### 4.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:

Por la naturaleza del INDERCAS y para lograr cumplir con el propósito principal de la entidad y poner en marcha toda la logística necesaria para prestar un servicio eficaz y oportuno, se requiere: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN, CUSTODIA Y CONTROL DE LAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A CARGO DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL; en dos escenarios deportivos operados por el instituto bajo las condiciones que regulan esta prestación por parte del estado como un servicio público de seguridad regulado, inspeccionado, controlado y vigilado por la Super Intendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. CLASIFICADOR CENTRAL DE PRODUCTOS CPC: 85250 Servicios de protección (guardas de seguridad)

El servicio de vigilancia y seguridad privada es el conjunto de actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin. Los servicios y actividades de vigilancia y seguridad privada no corresponden a servicios o funciones de Defensa y Seguridad Nacional, y se encuentran debidamente regulados por la supuerintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, tanto en su funcionamiento como en la regulación de tarifas, las cuales se expiden anualmente. Para la vigencia, según la SUPER INTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRUVADA mediante circular externa 20251300000115CS - TARIFAS MINIMAS 2026, se aplica la trifa 3: 3. De 15 julio 2026 AL 31 DICIEMBRE 2026. tarifa del 10.21 Se trata del servicio de vigilancia, regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y las especificaciones de este corresponden a las exigencias técnicas, financieras, de estructura organizacional u operativa por ella regulada, conforme los siguientes requerimientos. El servicio de vigilancia y seguridad privada se requiere en las instalaciones de los escenarios deportivos a cargo del Instituto para Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare, por un término de 4 meses y 23 días, contados a partir de la firma del acta de inicio. 1. Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas, con medio humano, con arma de fuego, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábado, domingos y festivos para las instalaciones para el Polideportivo Pier Lora Muñoz del Municipio de Yopal. (1 puesto). 2. Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas, con medio humano, con arma de fuego, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábado, domingos y festivos para las instalaciones para escenario deportivo Estadio Santiago de las Atalayas del Municipio de Yopal. (1 puesto). REFUERZO Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas de las 18.00 a las 06:00 horas, sábados domingos y festivos 24 horas, SIN arma y con comunicaciones todos los días del mes Supervisión esporádica Pierlora (1 puesto) El proponente debe tener en cuenta que con su oferta incurre en gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la renta, industria y comercio, timbre, estampillas, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes inherentes al Contrato que suscribirá. CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS: el presente servicio está clasificado de la siguiente manera CLASIFICADOR CENTRAL DE PRODUCTOS CPC: 85250 Servicios de protección CLASIFICACION

NACIONES UNIDAS o UNSPSC,: 92121504 Servicio de guardas de seguridad. VER ANEXO: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

**CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS:** De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|
| 92000000 | 92120000 | 92121500 | 92121504 |

## 4.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

ACTIVIDADES: 1. El personal que preste sus servicios deberá restringir el acceso del personal externo durante horarios no establecidos por el supervisor, En caso de recibir autorización por parte del INDERCAS, debe registrarse la novedad en la minuta diaria. 2. Registrar el inicio y final de la jornada: Controlar los horarios y turnos del personal 3. Controlar el ingreso y salida de personas de las instalaciones de los escenarios donde se presta el servicio, orientándolas para su correcto desplazamiento dentro de las mismas y responder por el control en todos los accesos existentes de acuerdo con las instrucciones que imparta el INDERCAS o el Supervisor que se designe para tal fin. Si se presenta novedad alguna debe registrarse en la minuta diaria. 4. Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes, así como la revisión de bolsos y paquetes de todo el personal (funcionarios y visitantes) que ingresen o salgan del respectivo escenario. Las novedades deben quedar registradas en la minuta diaria. 5. Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de los escenarios y por el encendido y apagado de luces. 6. Mantener permanente comunicación interna entre el punto de vigilancia y la central. 7. Cumplir a cabalidad con los turnos señalados para el escenario, para lo cual se debe diligenciar minuta o bitácora diaria 8. Diligenciar y presentar bitácora mensual en donde el guardia de seguridad registre de forma detallada las actividades realizadas durante su turno de vigilancia. Esta información incluye: Fecha y hora de inicio y fin del turno. Recorrido realizado, incluyendo puntos de control y observaciones. 9. Atender reclamos: Gestionar las quejas y reclamos de la ciudadanía y reportar al supervisor del INDERCAS 10. Las demás que asigne el supervisor del contrato y se deriven de la naturaleza del contrato. OBLIGACIONES: 1. La prestación del servicio de vigilancia debe ser óptima y de calidad conforme a lo establecido por el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extra-Escolar y el aprovechamiento del Tiempo Libre en el departamento de Casanare – INDERCAS, y atendiendo a los lineamientos y normativas establecidos por la Super Intendencia de Vigilancia y Seguridad privada. 2. El servicio debe ser prestado, en las instalaciones del Estadio Santiago de las Atalayas, ubicado en la calle 40 No. 42 - Avenida Circunvalar y la Carrera 15 Transversal 15 de la ciudad de Yopal y el Polideportivo Pier Lora Muñoz, ubicado en la calle 35 No. 21-100 de la ciudad de Yopal. 3. El contratista es independiente del Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extra-Escolar y el aprovechamiento del Tiempo Libre en el departamento de Casanare - INDERCAS, no es su representante, agente o mandatario y en consecuencia, se obliga a no hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INDERCAS, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. 4. El contratista se obliga a no permitir el ingreso de ningún tipo de arma en las instalaciones en donde se prestarán los servicios. 5. Velar durante la jornada de trabajo por la protección y seguridad de las personas que laboran en el área objeto de vigilancia y seguridad. 6. Mantener las áreas de acceso debidamente vigiladas y permanecer dentro de las instalaciones durante el horario asignado. 7. Prestar el servicio con personal idóneo, entrenado y con los medios adecuados para prevenir y contrarrestar la acción de la delincuencia. 8. Prestar su servicio de manera eficiente, para lo cual el contratista deberá entregar al personal de guardias los elementos que se requieran para el cumplimiento del servicio, linternas, bolígrafo, libreta de anotaciones, directorio telefónico, capa para la lluvia, botas y demás elementos operativos propios y en funcionamientos que requiera la ejecución del contrato. (art 53 del Decreto-Ley 356 de 1994). 9. El

contratista deberá dotar al personal de la debida indumentaria, equipos de comunicaciones y de seguridad, de modo que puedan desarrollar sus actividades de manera efectiva y eficiente. 10. La empresa de vigilancia y seguridad privada deberá reemplazar de manera inmediata el personal que a juicio del Instituto no esté cumpliendo cabalmente el servicio de vigilancia y seguridad o lo preste deficientemente, tal solicitud deberá efectuarse mediante escrito firmado por el supervisor del contrato. 11. Responder ante el INDERCAS por los equipos, documentos, muebles y enseres entregados bajo custodia durante el horario de vigilancia y abstenerse de hacer uso de equipos y enseres de la institución. 12. El contratista deberá responder por cualquier pérdida o daño que ocasione al INDERCAS, cualquiera de los empleados a su cargo o por terceros en el inmueble donde presta el servicio de vigilancia, reportando de inmediato cualquier novedad que se presente y atente contra intereses de esta entidad. 13. Restituir por su valor de reposición, contado a partir de la fecha en que el INDERCAS, presente la debida reclamación, salvo demostración de caso fortuito o fuerza mayor, los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones de los escenarios y que sean sustraídos, previa investigación y demostración de la responsabilidad. 14. Responder por los bienes de las instalaciones de los escenarios deportivos Estadio Santiago de las Atalayas y Polideportivo Pier Lora Muñoz y por los demás que se encuentren en los sitios donde se preste el servicio, lo mismo que por elementos instalados interna y externamente para realizar la vigilancia y otras labores. 15. Responder por la correcta utilización del área de parqueo, por parte de los funcionarios y visitantes, así como mantener el control de los vehículos allí estacionados. 16. Garantizar la restricción de acceso al escenario que indique el supervisor del contrato que se designe para tal fin, para lo cual deberá adoptar en coordinación con la entidad los mecanismos adecuados para esas labores. 17. Impedir el acceso de personas armadas al escenario. 18. Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad. 19. Detectar intrusiones: Identificar actividades sospechosas e informar a las autoridades 20. Responder a emergencias: Estar preparado para actuar en caso de situaciones de emergencia 21. Auxiliar a las autoridades: Poner a disposición de las autoridades a presuntos delincuentes y pruebas del delito..

## 5. SOPORTE TÉCNICO.

El INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE- INDERCAS "INDERCAS", tiene como misión: Somos un instituto del orden departamental que fomenta los procesos de iniciación y práctica deportiva, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar, como contribución al desarrollo integral de la persona, para aportar de esta forma al mejoramiento de la calidad de vida de los Casanareños. - Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA PROMOVER HÁBITOS SALUDABLES, USO DEL TIEMPO LIBRE Y SANA CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, registrado con el código BPIN 20250000032369

## 6. SOPORTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCION:

**6.1 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA.** El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen:
*"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*

**6.2 FUNDAMENTOS LEGALES.**
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. - LEY 80 DE 1993. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1150 DE 2007. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO 1082 DE 2015. CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad

y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones" FUNDAMENTOS LEGALES. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012. Ley 2069 de 2020 Ley 2101 del 2021 Decreto 1561 del 2022, los cuales buscan actualizar las tarifas de acuerdo con los cambios en los costos operativos y las necesidades del sector servicios de vigilancia y seguridad privada, con base en lo cual fueron establecidas para la vigencia 2025, en la CIRCULAR EXTERNA 20251300000115CS de 30 de Diciembre de 2025 - tarifas mínimas vigencia 2026 de la SUPERVIGILANCIA.

**6.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.**

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 ha establecido que: " La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: Dentro de dichas opciones que resultan, consideramos que la más viable para el objeto a contratar, es la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA consagrada en el Literal b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que señala: "b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;" Que teniendo en cuenta el presupuesto del Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare "INDERCAS", el presente proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, valor que es superior a la mínima cuantía establecida en la Entidad, valor superior a los $ 49.025.340 y menor a los $ 490.253.400.

## 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El estudio del sector es un documento anexo al presente estudio previo.

Para determinar el valor del presupuesto de los ítems que hacen parte del contrato, el presente proceso debe acogerse a lo dispuesto en la 20251300000115CS - TARIFAS MINIMAS 2026, para el presente contrato sólo aplica la tarifa 3: 3. De 15 julio 2026 AL 31 DICIEMBRE 2026. tarifa del 10.21. Es decir no se requiere de cotizaciones en el mercado por cuanto las tarifas aplicables a los presentes ítems, están debidamente regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, disposiciones legales a las cuales debe acogerse el INDERCAS, además los proveedores u oferentes están regulados y vigilados por la respectiva Superintendencia. Para la presente modalidad de selección, según el numeral 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el INDERCAS, en primera medida procederá a revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. La propuesta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos: -

Los valores deberán ser expresados en moneda legal colombiana. - Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno. - En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta. La selección objetiva del contratista se realiza teniendo en cuenta el estudio del sector realizado y la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, escogiendo la oferta más favorable para la entidad. El proponente debe tener en cuenta que con su oferta incurre en gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la renta, industria y comercio, timbre, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes inherentes al contrato que suscribirá. ▶Durante el plazo de ejecución del negocio jurídico, EL CONTRATISTA debe acreditar el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, del respectivo periodo, actuaciones que serán verificadas por el supervisor como requisito para certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como para dar viabilidad para que se autorice el desembolso del pago. ▶LA ENTIDAD efectuará los descuentos de ley del orden nacional, departamental o municipal según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA y con la actividad a la que corresponde el negocio jurídico. De acuerdo con el mecanismo previsto en el presente documento en los términos del presente estudio previo y las tarifas establecidas por La Super Intendencia de Vigilancia y seguridad privada que rigen para la vigencia 2026, se establece que el presupuesto oficial ascienda a la suma de: CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEICIENTOS SETENTA PESOS ($ 117.913.670.00). M/CTE LAS VARIABLES QUE SE HAN TENIDO EN CUENTA A LA HORA DE ESTIMAR EL VALOR DEL CONTRATO son los gastos que el Contratista o contratistas deberán asumir derivados del contrato: - ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR 3.0% - ESTAMPILLA PRO CULTURA 1.0% - TASA PRO DEPORTE 2.5% _PRODESARROLLO 1.0% Para la contratación con personas jurídicas: - RETE ICA 7x1000 - TASA BOMBERIL DEL VALOR DE ICA 7% - AVISOS Y TABLEROS DEL VALOR DE ICA 15% - RETENCIÓN EN LA FUENTE SERVICIOS PRESTADOS POR EMPRESAS DE VIGILANCIA Y ASEO (SOBRE AIU) 2% - RETENCIÓN DE IVA A RESPONSABLES RÉGIMEN COMÚN 15% DEL VALOR DEL IVA - APORTES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES 1% - APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES 16% - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 12.5%

| | | | |
|---|---|---|---|
| 5.43.43.01.1604.202500000032369. 2.3.2.02.02.008.908 | Adquirir bienes y servicios para la administración y operación de la infraestructura deportiva | 133200RBRP | $77.437.339,08 |
| 5.43.43.01.1604.202500000032369. 2.3.2.02.02.008.513 | Realizar estrategias destinadas a asegurar la participación de los diversos actores involucrados en el ámbito deportivo del departamento de Casanare | 133319RTDR | $40.476.330,92 |

## 8. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La modalidad se estableció de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso que no supera la menor cuantía; según lo indicado en el articulo 2 numeral 2, literal b de la Ley 1150 del 2.007, en consecuencia, el ofrecimiento mas favorable para la entidad será de acuerdo a lo determinado en el articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las formulas señaladas en el anexo de 'Requisitos Habilitantes'; y el procedimiento a

seguir para la selección, será el que indica el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2.015 en concordancia con las demás normas generales establecidas. ►EXPERIENCIA ►CAPACIDAD FINANCIERA ►CAPACIDAD TECNICA ►PRECIO ►CALIDAD

## 9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

**9.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:**
Dicho análisis está en el estudio del sector, el cual se anexa al presente documento.

**9.2 GARANTIAS EXIGIBLES:**
**1.** Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
**2.** El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

| COBERTURA EXIGIBLE | CUANTIA | VIGENCIA | APLICA |
|---|---|---|---|
| GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA | DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO | X |
| CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO | DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS | X |
| SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES | CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS | X |
| CALIDAD DEL SERVICIO | DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS | X |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | DOSCIENTOS (200) SMMLV | DURACIÓN DEL CONTRATO | X |

## 10. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

| | |
|---|---|
| **10.1 PLAZO:** | Dos (2) MESES Y Cinco (5) DIAS |
| **10.2 SUPERVISIÓN:** | La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe Oficina Asesora de Planeación y Banco de Proyectos o quien haga sus veces, para ejercer dichas funciones, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contratado, actividad que deberá realizarse con estricta sujeción a la ley y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato 2. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato 3. Aprobar las actas de inicio, liquidación y demás que sean necesarias. |
| **10.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:** | Servicio de Vigilancia y Seguridad privada en la Infraestructura deportiva a cargo del Indercas: 1.ESTADIO SANTIAGO DE LAS ATALAYAS UBICADO EN LA CALLE 40 No. 42 - AVENIDA CIRCUNVALAR Y LA CARRERA 15 TRANSVERSAL 15. en la ciudad de Yopal Casanare. 2. POLIDEPORTIVO PIER LORA MUÑOZ UBICADO EN LA CALLE 35 No. 21-100 EN LA CIUDAD DE YOPAL CASANARE. (CASANARE [YOPAL]) |

| | |
|---|---|
| **10.4 OBJETO A CONTRATAR:** | CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN, CUSTODIA Y CONTROL DE LAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A CARGO DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL |
| **10.5 TIPO DE CONTRATO:** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| **10.6 VALOR:** | $117.913.670,00 |
| **10.7 FORMA DE PAGO:** | El instituto pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: La entidad realizará pagos mensuales conforme a la prestación efectiva del servicio, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y presentación de la factura correspondiente. PROGRAMACION DE PAGO DE VIGILANCIA a) hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato se pagará mediante actas parciales mensuales de acuerdo con la ejecución de las actividades, previa verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el sistema de seguridad social conforme a la ley 828 de 2003, (salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales); y b) un pago final correspondiente al saldo del valor del contrato, es decir, mínimo diez (10%), que será cancelado a la entrega del informe final o producto a entregar a satisfacción del municipio, liquidación final del contrato y a la presentación dé los siguientes documentos: acta de terminación y liquidación , aprobación de las pólizas correspondientes a que hubiere lugar, paz y salvo a todos los trabajadores vinculados para la realización de los trabajos objeto de contratación o liquidación de sus contratos, en los cuales se haga constar que han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones derivados del contrato, informe final de supervisión, todo aquello que compruebe el cumplimiento por parte del contratista en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales a que haya lugar de acuerdo a la normatividad vigente (cajas de compensación familiar, Sena e icbf todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de la supervisión del contrato. Por lo anteriormente expuesto, el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare – INDERCAS, solicita se emita concepto favorable y se adelanten los trámites correspondientes para la autorización de Vigencias Futuras Ordinarias, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en los escenarios deportivos administrados por la entidad. |

## 11. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO.

| ELABORÓ COMPONENTE TECNICO Y ECONOMICO. | REVISÓ Y APROBÓ COMPONENTE TÉCNICO: |
|---|---|
| **HERSAIN HERRERA**<br>PROFESIONAL CONTRATADO (A) | **DORIS AMANDA SUÁREZ DÍAZ**<br>JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS |

## 12. REVISION MARCO INSTITUCIONAL

| APROBÓ COMPONENTE INSTITUCIONAL DE INVERSIÓN: (BANCO DE PROYECTOS) | |
|---|---|
| KARLA FERNANDA HERNÁNDEZ PÉREZ<br>PROFESIONAL CONTRATADO (A) | DORIS AMANDA SUÁREZ DÍAZ<br>JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS |

| 13. REVISIÓN COMPONENTE JURIDICO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | |
|---|---|
| Luis Armando Tovar.<br>**LUIS ARMANDO TOVAR**<br>PROFESIONAL CONTRATADO (A) | **CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO**<br>JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA |

**2026-00399**